REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aumento Cuota
Demandante: Lina María Casallas Gallego
Demandado: Cristhian Hernán Cruz Meza
RAD. 110013110025-**2022-00463**

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Respecto la manifestación elevada por la apoderada de la parte actora, debe tener en cuenta que en el plenario no ha sustituido el poder a ella conferido, por lo que deberá estarse al inciso segundo del auto calendado 21 de septiembre de 2022, donde se le reconoció personería.

2º No se accede a la solicitud de adelantar la fecha de la audiencia ya programada para el próximo 1º de junio de esta anualidad, por cuanto ello no lo permite la agenda del despacho, pues ya se encuentran programadas audiencias en meses anteriores.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3b93b6b28a84d521a311f909691ff230da98cc22bebafcbb2fe7a2995db76a**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota
Demandante: Victoria Liced García Galvis
Demandado: Diego Fernando Caro Arias
RAD. 110013110025-**2022-00511**

Visto el poder visto en archivo PDF 015, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Diego Fernando Caro Arias, de conformidad con el inc. 2º del art. 301 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **Irma Cristancho Gallo**, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria, remítase el link del expediente al demandado y contabilícese el respectivo término de traslado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7dba8a64130674c78ba90bd83bedb1c160d985e6c28089a9ca73590a488015**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Ricardo Andrés Cubillos Navarrete
En favor de: Liliana Navarrete Valderrama
RAD. 110013110025-**2022-00607**

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la titular del acto se notificó de la presente demanda y no contestó la demanda (archivo PDF 016, 017 y 020).

2º **Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE** a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1899 de 29 de noviembre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico de 9 de diciembre del año anterior (archivo PDF 018-019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42535960b86377acdc6220bb6ff093b1d154f25c73fa503ac96f77b2209b780a**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Priscila Pérez de Bello
En favor de: Abraham Bello Escobar
RAD. 110013110025-**2022-00635**

Vista la actuación surtida, se dispone:

1º. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la designada como curadora *ad litem* (archivo pdf013) y como el curador *ad litem "está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma,* ***pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio****"* (art. 56 CGP); en criterio de este despacho con la designación de un curador *ad litem*, se garantiza la defensa procesal del titular del acto jurídico, quien *"se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio",* (núm. 1º art. 38 Ley 1996 de 2019), se releva del encargo y se procede a **DESIGNAR** al abogado (a) FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del titular del acto jurídico.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el auto de 18 de noviembre de 2022.

2º **Por secretaria, y por el medio más expedito REQUIÉRASE** a la Personería Distrital de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio 1917 de 6 de diciembre de 2022 y remitido en esa entidad a través de correo electrónico de 9 de diciembre del año anterior (archivo pdf011-012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b94283f59f228adb2ecc20bb7dc85b1e259e64170d72b10177eb0a422f5659b**

Documento generado en 08/02/2023 08:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Exoneración cuota
Demandante: María Esperanza Cabrera Jaramillo
Demandada: Alberto Osorio González
RAD. 110013110025-**2022-00660**

Vista la actuación surtida, se dispone:

Visto el poder visto en archivo PDF 005, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Alberto Osorio González**, de conformidad con el inc. 2º del art. 301 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado **Carlos Eduardo Flórez Martínez**, como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandada (archivo PDF 007).

Como quiera que no se interpuso recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el inciso final del art. 391 *ibídem,* no hay lugar a tramitar la excepción previa propuesta (pág. 1-2 archivo PDF 005).

Con relación al escrito visto en archivo PDF 009, deberá estarse el memorialista a lo dispuesto en precedencia, ya que la parte actora no acreditó haber agotado la diligencia de notificación que menciona en dicho escrito.

Por secretaria córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo (archivo PDF 005).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62f5ff482cbc1e0ed0b771fada58ba8631163bcdcdae662844d1dc354e973c3**

Documento generado en 08/02/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Teresa Ortiz de Vivas
En favor de: Evangelina Ortiz Barrios
RAD. 110013110025-**2022-00673**

Vista la solicitud proveniente de quien fuera designada como curadora *ad litem*, se releva del encargo y se procede a **DESIGNAR** al abogado (a) JAIRO ANDRES HERNANDEZ PERAZA, quien se podrá notificar a través del correo jairoandreshernandezperaza@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la titular del acto jurídico.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f97175e86c0b03e39dd970dc39eac48deca2dfb363bf167e3097c4300249593**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Luz Dary Mateus Acosta
En favor de: Roger Sebastián Páez Mateus
RAD. 110013110025-**2022-00732**

Subsanada en tiempo y como la anterior demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES** instaurada, a través de apoderada judicial por **LUZ DARY MATEUS ACOSTA** respecto su hijo **ROGER SEBASTIÁN PÁEZ MATEUS.**

IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 396 y s. s. del C. G. del P. en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFICAR del presente trámite al agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho.

DESIGNAR como curador *ad-litem* del joven **ROGER SEBASTIÁN PÁEZ MATEUS** al abogado (a) Daniel Ricardo Gómez Zamora, quien podrá ser notificado a través del correo drgomezz@hotmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio del precitado.

Comuníquese la designación advirtiéndole que es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en sanciones legales. **Una vez aceptado el cargo, por secretaria** notifíquesele en debida forma el presente auto admisorio.

De conformidad con el art. 33 y 38 de la Ley 1996 de 2019, **DECRETAR** la práctica de un informe de valoración de apoyo sobre la persona titular del acto jurídico, el cual debe realizarse bajo los parámetros del numeral 4 del artículo 38 *ibídem*, y deberá consignar como mínimo:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Oficiar a la Personería Distrital de Bogotá, remitiendo copia total del expediente, para que rinda informe. **Por secretaria** remítanse datos de contacto de red de apoyo, dirección de residencia de la persona con discapacidad y demás información útil para establecer contacto con los interesados.

Recibido el informe de valoración de apoyos, y previo a dar traslado del mismo, **NOTIFICAR** este auto a las personas identificadas en la demanda y en el precitado informe como personas de apoyo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

RECONOCER personería a la abogada **Laura Andrea Garrido Chaparro,** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Se abstiene este despacho de reconocer personería a la abogada Gaona Garrido, ya que la representación judicial debe recaer en un solo profesional, lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la sustitución de mandatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa74f2a7358a78a3cc263456efd3509929b67c63ffb5dcc54afd34d28bdd9f68**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Adjudicación Apoyo
Demandante: Martha Lucía Páez Peña y Gladys Yadira Páez Peña
En favor de: Pablo Enrique Páez Martínez
RAD. 110013110025-**2023-00037**

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

ADICIÓNESE un hecho en la demanda, en el que se precise si el titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y ejercer su capacidad legal, en caso afirmativo, la razón por la que se afirma y allegue prueba siquiera sumaria de ello.

ADICIÓNESE un hecho en la demanda, en el que se precise en donde y con quien vive el señor Pablo Enrique Páez Martínez.

ALLEGUENSE las documentales a que se hace referencia el acápite *"4. Pruebas."*, ya que, a excepción de la Historia Clínica, las restantes no se anexaron al archivo digital.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR **ESTADO No. 007 DE 9 DE FEBRERO DE 2023**.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abee14b90462c8e8d1574d9d1f905ca21b85e05cf2527437c5a6ac9e15c63336**

Documento generado en 08/02/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	LUCIA OBANDO DE BULLA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2015 00335** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sobre la renuncia al recurso, téngase en cuenta que el mismo se resolvió en auto del 23 de noviembre de 2023, por lo que se encuentra fuera de termino tal solicitud.

Vencido el término ordenado en auto anterior sin acuerdo entre los apoderados judiciales de los interesados, se designa como PARTIDOR(A) a la Dra. SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7dc9ad6cd0814876dbe781be60558911cd17416a32016d2f541b478a280f5fe**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOSE MIGUEL PEREZ RAMOS
Demandado:	ISABEL MARIA VILLA PEREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00343** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 523, *ib*., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por el señor JOSE MIGUEL PEREZ RAMOS contra la señora ISABEL MARIA VILLA PEREZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en los artículos 523 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 10 días, en la forma prevista en el artículo 523 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c86ee69798334be8536fe5104d548e340214163067816fdc707f46213b411f**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JOSE MIGUEL PEREZ RAMOS
Demandado:	ISABEL MARIA VILLA PEREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00343** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIAR a la Oficina Judicial (Reparto), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7340b0bc833ce3216bc99be96cc3a412e7da9feafca408770654d38a69251c**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRÌGUEZ
Demandado:	PEDRO VICENTE AGUILERA BARRERA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00225** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a la solicitud conjunta que antecede, se designa como partidores a los apoderados judiciales de las partes Drs. ANA IBETH DELGADO ROJAS y ZANIN SUA SUA, por lo que se concede el termino de quince (15) días para presentar el trabajo designado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e235b0266620eb25173632fdcae276234d61b473940c8394e0e004b2f13a88**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION.
CAUSANTE: FERNANDO GAITAN
RAD. 110013110025 2020 00278 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que precede, el Juzgado dispone:

1.- Para todos los efectos legales, agréguese a los autos el escrito donde los interesados MAIA EUGZKIÑE LANDABURU FADUL, en representación de su hijo menor de edad JULIO VALENTÍN GAITÁN LANDABURU, la sociedad INVERSIONES GAITÁN GONZÁLEZ, ESPERANZA MERCEDES GONZÁLEZ BAUTISTA, acreedora en la sucesión LUISA FERNANDA GAITÁN GONZÁLEZ y ANA MARIA GAITÁN GONZÁLEZ, desistieron de las pretensiones de la demanda solicitud coadyuvada por sus apoderados.

2.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso.

4.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. OFÍCIESE.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb1704a53c9918521b8ab37a005cfaab38045816413265997fa83099082a3e8**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MÓNICA ANDREA MARTINEZ ARIZA
DEMANDADA: HOLLMAN ARIEL BELTRAN LEYVA
RAD. 110013110025-2020-0424-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Deniéguese la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora, tenga en cuenta que no se advierte que el señor HOLLMAN ARIEL BELTRAN LEYVA, se encuentre incurso en alguna de los eventos enunciados en el art. 44 del C. G del P.

Ahora, a fin de dar aplicación al contenido del art. 305 del C, G del P., proceda el profesional adelantar lo correspondiente ejecutivamente.

El memorialista del escrito radicado el 15/12/2022, estese a lo resuelto en este mismo auto, sin embargo se le recuerda que las peticiones deben hacerlas a través de su apoderado judicial, toda vez que esta clase de asuntos está reservado para profesionales del derecho y el memorialista no acredita su ius postulandi.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07
DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa8d176b57175366fdc732fb95a6137a44026f0178d8cccab54b0dd7f73eea**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: PAOLA CARRERO LONDOÑO
DEMANDADO: CHRISTIAN MAURICIO FIGUEREDO CASTRO
RAD. 1100131100252020 00502 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que precede, el Juzgado dispone:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la PARTE DEMANDANTE desistió de sus pretensiones demandadas.

2.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda a favor de la parte demandada.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso.

4.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. OFÍCIESE.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462d6ae5574afae749a89ff2936be88ca53f4da7ab10f40799cee2405cb17417**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES – LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: AURA LUZ PARRA MARTINEZ
DEMANDADO: EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ
RAD. 110013110025-2021-0064 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1.- **DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por AURA LUZ PARRA MARTINEZ Y EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ, la cual es incoada por el primero.

2.- **IMPRÍMASELE** A la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y siguientes del Código G del P.

3.- NOTIFÍQUESE en forma personal y córrase traslado al señor EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ, por el término legal de diez (10) días.

4.- En cumplimiento del artículo 108 del C. G del P., **EMPLÁCESE** a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que se hagan valer sus créditos, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas tal y como lo dispone el el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y art. 10º de la ley 2213 de 2022.

5.- RECONÓZCASE personería a la abogada YENY MARGUITH DIAZ ARANGUREN, en la forma y términos del poder conferido por la demandante.

6.- Secretaría **OFICIESE** a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado el presente trámite a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07
DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580a747c143952dc10acc7032a7299f153d4bec3db672ed0a4879f33662f3970**

Documento generado en 08/02/2023 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: SANDY YULIANA PEÑA PUENTES
Demandado: JUAN NEPOMUNCENO PEÑA ROA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00509** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rechácese el recurso contra auto de 19 de octubre de 2022, por improcedente, por presentarse inconformidad contra el auto que resuelve reposición con los mismos argumentos ya analizados, es decir, no contiene aspectos nuevos que analizar.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3d440b50cf83bae6d1134e85921ad518eaf1e6cd46db5fe470603da8dffc3d**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA MORA RODRIGUEZ
DEMANDADO: PAULINA SERRANO DE RODRIGUEZ Y OTROS
RAD. 110013110025-2021 00512 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se solicita RECONÓZCASE personería a la abogada ROSA CECILIA AMAYA SÁNCHEZ, como apoderada de los señores MARIO ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO, ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO y PAULINA RODRIGUEZ SERRANO, parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaff2de8d8b1cfb2b07f05ec8d317ae0011419a091edbb6ba4c5d440af92810**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: MARY LUZ CÉSPEDES ÁNGEL
DESAPARECIDO: JAVIER CÉSPEDES ÁNGEL
RADICADO: 11001-3110-025-2021 0542 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Téngase en cuenta que se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2021, numeral 4º. (PDF 022).

Se tiene en cuenta que se trata de la primera publicación, la secretaria proceda con el registro de emplazados como l ordena el art. 108 del C. G del P.

Cumplido lo anterior la parte interesada proceda con la segunda publicación.

Se pone en conocimiento el inventario de bienes realizados por la Curadora Provisoria del presunto desaparecido.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07
DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de25b68a5449bdb18cb620fecd734bf4917332ca291ea81b09ef32f52db6009e**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	SARA MARIA LEÓN HERNÁNDEZ
Demandado:	CAMILO ANTONIO LEÓN SANABRIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00675** 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P. se prorroga la instancia hasta por 6 meses más.

Por Secretaria, remítase sabana de depósitos judiciales respecto del trámite de la referencia al apoderado de la parte demandante y en caso de existir títulos de cuota alimentaria provisional entréguese los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 07 de fecha 09 de febrero de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b030793b5701154aea5f91abd85f6e1ae1c5f343b58a5eb5f5ff91755546a9**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: FABIO URQUIJO BARRETO
RAD. 110013110025-2021 0684 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer a la señora NUBIA GRACIELA URQUIJO NOVOA, como heredera en calidad de hija del causante FABIO URQUILO BARRETO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario

Reconocer personería al abogado CAMILO NAVARRETE como apoderado de la señora NUBIA GRACIELA URQUIJO NOVOA, en la forma y términos del poder radicado el 24/10/2022

Requerir a los interesados para que procedan con la citación y consecuente vinculación al proceso del heredero FABIAN URQUIJO NOVOA.

El memorialista del escrito radicado el 02/12/2022, estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3121e1cb23109e9392401540d166ac9eb0a1e63241bd76184cae2c840cbe6ec5**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: STEFANNIA PARRADO MORALES
DEMANDADO: ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ
RAD.11001311002520210073600

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Admitir la renuncia del poder otorgado por la señora STEFANNIA PARRADO MORALES al abogado MAURICIO ALBERTO TAPIAS SANCHEZ, en los términos del escrito radicado el 11/01/2023.

De otra parte, de la revisión del encuadernado no se advierte que se hayan señalado alimentos a favor de menores, ahora en el evento de que existan títulos judiciales, procedan las partes autorizar su entrega de consuno.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85816e35ee374e878afee3360f7efe8be90e9199cf0829439b340d2aa211d514**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: SANDRA YANNETH FINO ROJAS
DEMANDADO: HUMBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA
Radicado:11 001 31 10 025 2022 006 00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme se solicita y dada su procedencia se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a42d4a8ad94f775ffae9717bd8b316ee72b4f4fc6f6f0ddc0da795fefeb229**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIBIA SORANY MEDINA RUANO
DEMANDADOS: HRDS DE FERNANDO DIVANTOQUE HERRERA
RADICADO: 11001-3110-025-2022-00088-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dado que no hubo pronunciamiento por parte de la abogada MELBA LUCIA SANTIAGO BONILLA, conforme lo solicita la demandante en memorial de fecha 29 de agosto de 2022, se tiene por revocado el poder, de existir honorarios pendientes, es la profesional quien deberá adelantar el incidente de regulación de honorarios.

Ahora, a fin de dar continuidad con el trámite **se señala** como fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del C. G del P., **el día 10 de julio de 2023 a la hora de las 9:00 am**.-

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (….) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas…”.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07
DE FECHA 09_02_2023

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31aa16e12cecf4e2db6779efb634f48a3e1e341c32e55a847fcf798347d5ee8**

Documento generado en 08/02/2023 08:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIBIA SORANY MEDINA RUANO
DEMANDADOS: HRDS DE FERNANDO DIVANTOQUE HERRERA
RADICADO: 11001-3110-025-2022-00088-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
REGULACION DE HONORARIOS

La memorialista del escrito radicado el 25 de enero de 2023, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha

De otra parte, se le informa que en lo sucesivo este despacho atenderá sus solicitudes a través de apoderado judicial, dado que esta clase de asuntos está reservada para profesionales del derecho, y la memorialista no acredita su ius postulandi.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 07 DE FECHA 09_02_2023

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2150f0c2d58159f25e2b5266995d2947e3eb392146fad182f101ae6eb183bc95**
Documento generado en 08/02/2023 08:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica